



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura

Pamplona, 20 de febrero de 2015

NÚM. 27

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral de apoyo a la familia, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Amaya Zarranz Errea (Pág. 3).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Interpelación sobre recursos y competencias de la Comunidad Foral, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta (Pág. 15).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a establecer y hacer efectivas las inversiones necesarias para solucionar las carencias pendientes del Hospital Reina Sofía, así como a mantener la realización de todas las analíticas de los centros de salud y ambulatorios de la Ribera en el Laboratorio del Hospital Reina Sofía, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialistas de Navarra, Bildu-Nafarroa, Aralar-Nafarroa Bai e Izquierda-Ezkerra (Pág. 16).

—Moción por la que el Parlamento de Navarra apoya diversas medidas de modernización de la política, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Ana Beltrán Villalba (Pág. 18).

—Moción por la que se solicita la modificación del Plan de Ordenación Territorial de la Navarra Atlántica con el fin de flexibilizar los criterios para la edificación de vivienda unifamiliar aislada destinada a residencia habitual y permanente, presentada por los Ilmos. Sres. D. Manu Ayerdi Olaizola y D. Patxi Leuza García (Pág. 19).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un estudio sobre las deficiencias del colegio público Marqués de la Defensa de Tafalla y a darles solución, presentada por los Grupos Parlamentarios Bildu-Nafarroa y Aralar-Nafarroa Bai (Pág. 21).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un proyecto polivalente e innovador para la cubierta del patio del colegio público San Francisco, de Pamplona, presentada por los Grupos Parlamentarios Bildu-Nafarroa y Aralar-Nafarroa Bai (Pág. 22).

—Moción por la que se solicita a la Confederación Hidrográfica del Ebro una política preventiva ante las situaciones de inundaciones, en la que se conjuguen los intereses medioambientales con la realidad de los

problemas que año a año se repiten en diversos ayuntamientos navarros, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra (Pág. 23).

SERIE F:**Preguntas:**

- Pregunta sobre los contactos establecidos por el Gobierno de Navarra con las autoridades kurdas en relación con peticiones de ayuda humanitaria, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Nekane Pérez Irazabal (Pág. 25).
- Pregunta sobre las gestiones realizadas por el Gobierno de Navarra para que el personal funcionarizado de Educación pueda adscribirse libremente al régimen de clases pasivas del Estado, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Nekane Pérez Irazabal (Pág. 26).
- Pregunta sobre las actuaciones realizadas para dar cumplimiento a la resolución aprobada por el Parlamento de Navarra en la que se instaba al Gobierno de Navarra a alcanzar un acuerdo con entidades financieras ubicadas en Navarra para destinar pisos de su propiedad para alquiler social a personas y familias afectadas por desahucios, formulada por el Ilmo. Sr. D. Eloy Villanueva Cruz (Pág. 26).
- Pregunta sobre las compensaciones a que se refiere el artículo 57.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 27).
- Pregunta sobre la Comisión Directiva de Atención a Menores. Retirada de la pregunta (Pág. 28).

SERIE G:**Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- Plantilla orgánica del personal al servicio del Parlamento de Navarra para el año 2015 (Pág. 29).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de apoyo a la familia

En sesión celebrada el día 16 de febrero de 2015, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Ilma. Sra. D.^a Amaya Zarranz Errea ha presentado la proposición de Ley Foral de apoyo a la familia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de apoyo a la familia en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de ley foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 16 de febrero de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Proposición de Ley Foral de apoyo a la familia

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia constituye históricamente una de las realidades más complejas de nuestra sociedad, en Navarra y en el mundo, cuya definición y composición es cambiante de acuerdo a su propia evolución, a las realidades socioculturales y las diferentes épocas, regiones y países en las que se asienta.

Existe, sin embargo, cierto grado de consenso a nivel internacional en la necesidad de proteger a la familia como uno de los elementos fundamentales y como unidad esencial de la sociedad. La familia configura nuestro desarrollo social, económico, político y cultural. La familia tiene también un papel decisivo como factor de vertebración e instrumento

de cohesión social, como mecanismo impulsor de la solidaridad intrageneracional e intergeneracional y como cauce singular para el libre desarrollo de la personalidad de la ciudadanía.

El Instituto Navarro para la Familia y la Igualdad (INAFI) es en estos momentos el organismo competente en materia de la coordinación y gestión de las políticas en materia de familia. Tradicionalmente, las medidas de fomento se han realizado en nuestra Comunidad a través de los planes de apoyo a la familia, si bien la realidad actual está marcada por la ausencia en Navarra de una ley propia de la familia.

La presente proposición de ley pretende cubrir este vacío normativo. Nace desde la convicción de que la familia debe ser considerada como un elemento con capacidad de contribuir a la construcción y mejora de la sociedad. El marco legal de apoyo que se plantea tiene un enfoque integral, asegurando la protección social, económica y jurídica de las familias de forma global y estable en el tiempo.

La conmemoración el pasado 2014 del XX Aniversario del Año Internacional de la Familia hace que resulte especialmente oportuno que Navarra disponga del marco normativo de rango adecuado y acorde con el desarrollo de la calidad de vida de las familias, reconociendo su derecho a recibir los recursos y prestaciones suficientes, potenciando la función de protección social que siempre han tenido en momentos de dificultades y garantizando una respuesta eficaz ante los supuestos de vulnerabilidad.

El contenido de la ley se estructura en 56 artículos, además de seis disposiciones adicionales y dos finales. Incorpora medidas para la conciliación, la sensibilización social, el empleo, la vivienda, la educación, la cultura, el turismo y los ámbitos social, sanitario y fiscal, de ayudas directas y de participación. Incluye, además, la clasificación de las familias de especial consideración, entre las que se incluyen las siguientes: las familias numerosas, las familias, monoparentales, las

familias con personas mayores a su cargo, las familias con personas con discapacidad, las familias con personas dependientes y las familias en situación de vulnerabilidad. La ley concluye con un apartado específico de medidas de protección de la maternidad.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente ley tiene por objeto:

1. Reconocer a la familia como estructura básica de la sociedad navarra y ámbito natural de desarrollo de la persona.

2. Establecer el marco legal que permita diseñar y desarrollar una política integral de apoyo a las familias en todos los ámbitos en los que estas desarrollan sus funciones.

3. Fijar los principios, objetivos y medidas que deben ser adoptados para protegerlas.

4. Sentar las bases sobre las cuales los poderes públicos establecerán las actuaciones de apoyo a las familias de Navarra;

5. Establecer medidas de protección de la maternidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente ley será de aplicación a las familias empadronadas en algún municipio de la Comunidad Foral de Navarra y, en concreto, a:

a) Las personas unidas entre sí por matrimonio o inscripción en el Registro de Parejas Estables municipales o autonómico; sus ascendientes; las que de ellas dependan por filiación, adopción, tutela o acogimiento, y las que tengan a su cargo, siempre que formen un núcleo estable de convivencia.

b) Las personas individuales junto con sus ascendientes; aquellas que de ellas dependan por filiación, adopción, tutela o acogimiento, y las que tengan a su cargo, siempre que formen un núcleo estable de convivencia.

c) La mujer gestante y la mujer u hombre en proceso de adopción en solitario que haya formalizado un acogimiento familiar preadoptivo o se encuentren en situación análoga.

d) Las familias en las que la autoridad familiar sea ejercitada por personas distintas de los progenitores, en los términos fijados por la legislación vigente.

2. Las prestaciones y medidas de apoyo derivadas de la presente ley podrán aplicarse también a las personas que vivan solas o en grupos de

convivencia no familiares cuando así se prevea en la normativa sectorial aplicable.

Artículo 3. Principios rectores.

a) Principio de libertad.

Se reconocerá siempre la libertad de organización de la vida familiar y de la convivencia en el respeto a la dignidad y los derechos esenciales de las personas que integran la familia, de acuerdo con el Derecho civil foral de Navarra o el régimen jurídico que resulte de aplicación.

Se garantizará que las familias puedan desarrollar su proyecto familiar proporcionándoles los medios necesarios, eliminando los obstáculos que puedan impedir, coartar u obstaculizar tal desarrollo.

b) Principio de igualdad.

Se reconocerá y respetará la igual dignidad de hombres y mujeres, la igualdad de sus derechos y su corresponsabilidad en la vida familiar.

c) Principio de responsabilidad pública.

Se garantizará la protección integral de la familia y los derechos de toda forma de convivencia reconocida por el ordenamiento jurídico. Se dispensará atención específica a las familias definidas como de especial consideración en esta ley.

d) Principio de transversalidad.

Las políticas de apoyo a la familia llevadas a cabo por las administraciones públicas navarras abarcarán todos los ámbitos en los que se desarrolla la vida y actividad de la familia.

e) Principio de participación.

Se fomentará la participación de las familias en el diseño y desarrollo de las políticas que les afectan, a través de las asociaciones familiares y de otras organizaciones representativas.

f) Principio de cooperación.

Se procurará la integración de esfuerzos y recursos en el diseño y desarrollo de las políticas familiares, fomentando la colaboración pública y privada.

g) Principio de proximidad.

Se procurará facilitar la máxima accesibilidad y cercanía al ciudadano de los recursos de atención y apoyo a la familia, teniendo en cuenta la organización comarcal y territorial existente en Navarra.

h) Principio de continuidad.

Se garantizará por los poderes públicos de la Comunidad Foral la continuidad y estabilidad de

las políticas familiares, procurando que su diseño y desarrollo se lleve a cabo con el máximo consenso político y social alcanzable.

i) Principio de generalidad.

Las políticas de apoyo a las familias tendrán como finalidad básica la protección de todas las familias de Navarra, sin perjuicio del desarrollo de actuaciones dirigidas a resolver determinadas necesidades o situaciones que precisen de un apoyo más específico para aquellas familias de especial consideración.

Artículo 4. Objetivos.

Son objetivos de las políticas públicas de apoyo a la familia en Navarra:

a) Reconocer a la familia como unidad social básica, como agente integrador, educador y estabilizador y como instrumento de cohesión social, y fomentar su reconocimiento social.

b) Crear las condiciones necesarias que permitan el desarrollo familiar.

c) Garantizar una política coordinada e integral de atención a la familia en las actuaciones gestionadas por el Gobierno de Navarra para mejorar su calidad de vida y dar cobertura a sus necesidades básicas.

d) Promover la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, facilitando tanto el desarrollo individual de la persona como el de su entorno familiar.

e) Establecer actuaciones que permitan potenciar la igualdad de participación y oportunidades a las familias definidas en esta ley como de especial consideración.

f) Promover la solidaridad intergeneracional e intrageneracional.

g) Crear las condiciones necesarias para el fomento del ejercicio positivo de la parentalidad.

TÍTULO I

Medidas de protección, atención y apoyo a las familias

CAPÍTULO I

Medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral

Artículo 5. Principios.

1. Las administraciones públicas de la Comunidad Foral establecerán e impulsarán la adopción de medidas que permitan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, tanto en el ámbito

público como en el privado, garantizando las mismas oportunidades para las mujeres y los hombres con el fin de que puedan atender sus responsabilidades familiares, progresar profesionalmente y desarrollarse en todos los ámbitos vitales.

2. Se fomentará la sensibilización acerca de la importancia de la conciliación como herramienta básica de gestión de recursos humanos, destacando los beneficios que produce en el ámbito laboral, familiar y personal.

3. El Gobierno de Navarra promoverá la aplicación de medidas de conciliación en las distintas administraciones públicas. A estos efectos, se podrán celebrar convenios de colaboración entre las distintas administraciones públicas necesarios para su implementación.

Sección primera Actuación administrativa

Artículo 6. Sensibilización.

1. El Gobierno de Navarra realizará campañas de sensibilización destinadas a concienciar a la sociedad sobre los beneficios de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

2. Se fomentará que el conjunto de medios de comunicación desarrollen un papel activo en la eliminación de cualquier tipo de discriminación y en el fomento de la corresponsabilidad y de la igualdad de género como un valor social.

Artículo 7. Contratación.

En el ámbito del sector público de la Comunidad Foral de Navarra, los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán señalar la preferencia en la adjudicación de los contratos a las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que establezcan a favor de sus trabajadores medidas de conciliación continuadas en el tiempo, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 8. Subvenciones.

El Gobierno de Navarra promoverá ayudas dirigidas a las administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro que asuman el desarrollo de actuaciones y programas que faciliten la conciliación personal, familiar y laboral cuyos destinatarios finales sean las familias, especialmente aquellas que por su situación económica más lo precisen.

Sección segunda Educación

Artículo 9. Actuaciones en materia educativa.

El Gobierno de Navarra promoverá en el ámbito educativo actuaciones conducentes a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias navarras, teniendo en cuenta la realidad territorial de la Comunidad Foral, y para ello:

a) Se impulsará la existencia de recursos y servicios para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades familiares y el cuidado y atención de menores, prioritariamente en situaciones de especiales necesidades educativas.

b) Se posibilitará que en la elección de centro educativo por parte de padres y madres se incluya como criterio prioritario no solo el domicilio familiar sino también el laboral.

c) Se promoverá la compatibilización de los horarios laborales y escolares.

d) Se fomentará la oferta de servicios a través de la apertura de los centros educativos en periodos no lectivos así como mediante la ampliación de su horario más allá de la jornada escolar.

e) Se favorecerá la armonización de la vida escolar y la vida laboral mediante marcos de colaboración y cooperación familia-escuela, facilitando las posibilidades de participación y de corresponsabilidad en el espacio educativo.

f) Se fomentará el uso de instalaciones educativas como recursos de conciliación.

Sección tercera Empleo

Artículo 10. Sector privado.

1. El Gobierno de Navarra promoverá, en colaboración con los agentes económicos y sociales más representativos, que las empresas que realicen actividades en el ámbito de la Comunidad Foral adopten medidas dirigidas a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de su personal, teniendo presente la realidad territorial de Navarra. Para conseguirlo:

a) Se fomentará la adopción de medidas de este tipo en la negociación colectiva.

b) Se considerará la responsabilidad familiar como uno de los principales criterios en la responsabilidad social de las empresas.

c) Se realizará un análisis de los convenios colectivos existentes en Navarra que incluyan medidas tendentes a mejorar la conciliación de la

vida personal, familiar y laboral y la implantación de la igualdad efectiva entre trabajadores y trabajadoras, analizando el grado de compromiso: de la organización.

d) Se impulsará la elaboración y aplicación de planes de igualdad en las empresas, que contemplen, entre otros objetivos, medidas para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

e) Se adoptarán las medidas oportunas para fomentar la aplicación de horarios racionales y flexibles en las empresas navarras, y así mejorar tanto su productividad como la satisfacción y optimización del clima laboral.

f) Se adoptarán medidas para incentivar a las empresas que proporcionen a sus empleados servicios destinados a facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

g) Se fomentará, en las subvenciones a empresas, como criterio de baremación la adopción de medidas que promuevan la responsabilidad social y que faciliten la conciliación de sus trabajadores.

h) Se potenciará la organización de foros para el desarrollo de buenas prácticas que orienten a los empresarios y trabajadores en la implantación de medidas de conciliación.

Asimismo, se impulsarán campañas de sensibilización dirigidas a empresarios y trabajadores, que sirvan de punto de encuentro familia-empresas.

i) Se promoverá por el Gobierno de Navarra, en colaboración con los sectores implicados, el reconocimiento a aquellas empresas que, de un modo más significativo y de forma estable y continuada, implanten medidas de conciliación y apoyo a las familias.

2. Se potenciarán, en materia de formación al empleo, las ayudas a la conciliación para aquellos desempleados que tengan hijos menores de seis años o familiares dependientes, de acuerdo con los criterios y condiciones que se establezcan en la correspondiente normativa reguladora.

Artículo 11. Sector público.

1. El Gobierno de Navarra elaborará un instrumento de aplicación general en la administración de la Comunidad Foral que garantice la realización efectiva de los principios de igualdad y conciliación. Para ello:

a) Impulsará la aplicación de horarios racionales a su personal, así como la adopción de medidas de flexibilización horaria para facilitar la conciliación del mismo con responsabilidades

familiares, compatibles con el correcto desarrollo del servicio.

b) Se fomentará el establecimiento de sistemas de cómputo de tiempos efectivos de trabajo más amplios y flexibles, de forma que se permita adaptar los horarios, dentro de los márgenes permitidos por la normativa vigente, tanto al volumen de trabajo existente en la unidad como a las necesidades de conciliación personales y familiares.

c) Regulará los permisos y licencias que pueden corresponder al personal al servicio de la administración teniendo en cuenta los criterios generales de igualdad y conciliación.

d) La reducción de horarios y la determinación de horarios especiales en periodo estival o de fiestas locales se adaptarán en la medida de lo posible, a las reducciones horarias de los centros educativos.

2. Todas estas actuaciones se recogerán en la legislación de función pública de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 12. Teletrabajo.

1. El Gobierno de Navarra promoverá para el personal a su servicio, en aquellos casos en que las características del puesto lo permita, la posibilidad de desarrollarlo mediante modalidades que no requieran presencia física en el mismo, siempre que esta medida sea compatible con la consecución de los objetivos laborales previstos.

2. Asimismo, se adoptarán medidas adecuadas para promover el teletrabajo en el sector privado en aquellas empresas y entidades que por su sistema de producción u organización permitan la realización de toda o parte de la jornada fuera del entorno laboral.

Sección cuarta Servicios sociales

Artículo 13. Servicios sociales

El Gobierno de Navarra pondrá en marcha, en el ámbito de los servicios sociales, actuaciones destinadas a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias navarras, teniendo en cuenta la normativa sectorial aplicable y la realidad territorial de la comunidad. En este sentido se contemplará:

a) El desarrollo de servicios de carácter social que favorezcan la conciliación a familias con menores, mayores, personas con discapacidad o dependencia, teniendo en cuenta las necesidades específicas de aquellas calificadas como de especial consideración en esta ley.

De esta forma, se procurará el establecimiento de una red de centros de día y residenciales, programas de estancia diurna, de respiro familiar y servicio de ayuda a domicilio; entre otros, ya sean de titularidad pública o privada, adecuados a las necesidades personales y familiares.

b) La regulación de las condiciones básicas para el desarrollo de actividades de atención y cuidado de menores, especialmente las destinadas a menores de cero a tres años.

c) El desarrollo de actividades de ocio compartido intergeneracional.

d) Las medidas necesarias que faciliten la puesta en funcionamiento de servicios e iniciativas de ayuda mutua y solidaridad.

e) La implementación de actuaciones de sensibilización en materia de igualdad de oportunidades.

CAPÍTULO II Medidas de apoyo a la familia

Sección primera Medidas materiales

Artículo 14. Medidas en materia de vivienda. El Gobierno de Navarra fomentará la adquisición, alquiler, rehabilitación y promoción de viviendas, en el marco de un plan específico encaminado a ordenar la gestión social de la vivienda de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan. Para lograr este objetivo, se desarrollarán entre otras las siguientes actuaciones:

a) Se impulsarán y promoverán programas de acceso a la vivienda que se adapten a las necesidades y circunstancias de las familias y sus miembros.

b) Se valorará de forma preferente a las familias calificadas en esta ley como de especial consideración, para lo cual se modificará asimismo la correspondiente normativa de vivienda.

Artículo 15. Medidas en materia de empleo.

1. El Gobierno de Navarra adoptará medidas que favorezcan el acceso al empleo de las familias calificadas de especial consideración, de acuerdo con los términos establecidos en la legislación vigente y de conformidad con las bases definidas en cada convocatoria.

2. En las convocatorias de ayudas y subvenciones relacionadas con el fomento del empleo se tomará en consideración la situación sociofamiliar de la persona a contratar.

3. En los programas de orientación y formación para personas desempleadas se priorizará a aquellas que pertenezcan a unidades familiares calificadas como de especial consideración, otorgándose, en su caso, becas y ayudas adecuadas a las circunstancias personales de los participantes en dichas acciones formativas.

4. Se promoverán estructuras empresariales que permitan la creación de empleo entre las familias del ámbito rural así como entre las familias calificadas como de especial consideración.

Para ello, el Gobierno de Navarra facilitará mediante líneas de ayudas y el asesoramiento técnico preciso las acciones dirigidas al autoempleo y todas aquellas que supongan la creación de puestos de trabajo.

5. El Gobierno de Navarra establecerá ayudas que favorezcan, de acuerdo con las circunstancias sociofamiliares, la puesta en marcha de iniciativas emprendedoras de ámbito local que den lugar a empresas y la creación de empresas familiares, así como el relevo generacional en estas últimas.

6. Se impulsará a las empresas que desarrollen proyectos técnicos encaminados a facilitar la autonomía personal y familiar, a promover la conciliación familiar o la responsabilidad social.

7. Se adaptarán las medidas oportunas para potenciar a las empresas con proyectos de inserción social. Asimismo, se promoverán programas integrales para favorecer la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión o con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo.

8. Se fomentarán en el territorio, a través de las estructuras locales o comarcales, las acciones de formación dirigidas a profesionales y empresas familiares para mejorar su empleabilidad.

Artículo 16. Medidas en materia de educación.

1. La administración pública promoverá la adopción de beneficios fiscales y otorgará ayudas en concepto de comedor escolar y material curricular a las familias en función de su nivel de ingresos y del número de miembros de la unidad familiar, teniendo en cuenta especialmente a aquellas calificadas como de especial consideración.

2. En los mismos términos que los señaladas en el apartado anterior, las administraciones competentes promoverán ayudas en materia de transporte escolar.

3. La administración de la Comunidad Foral fomentará la realización de estudios de capacitación y formación permanente, así como el estudio de idiomas, favoreciendo el acceso a aquellas per-

sonas pertenecientes a familias de especial consideración.

4. La educación en valores relacionados con la igualdad, la corresponsabilidad y la educación emocional y especialmente la pluralidad familiar, formará parte transversalmente del ámbito curricular, del material didáctico y del proyecto educativo del centro. A tal efecto, se pondrán en marcha planes de formación del profesorado que favorezcan la toma de conciencia sobre la diversidad familiar.

5. El Gobierno de Navarra garantizará una educación inclusiva que satisfaga las necesidades de aprendizaje y facilite el desarrollo de las potencialidades de cada alumno teniendo en cuenta las diferentes situaciones familiares.

6. Se fomentará la colaboración y coordinación de la familia y los centros educativos a través de las Escuelas de Familias, integradas por toda la comunidad educativa con participación de las asociaciones de padres y madres, como espacios de encuentro, debate y formación.

7. Se fomentarán la función orientadora y tutorial y la existencia de recursos especializados para facilitar la coordinación e implicación de los padres y madres en el desarrollo integral de sus hijos.

Artículo 17. Medidas en materia de cultura, deporte, ocio y tiempo libre.

1. Las administraciones públicas facilitarán el acceso, uso y disfrute de sus instalaciones culturales, deportivas y de ocio por parte de las familias, promoviendo condiciones especiales para aquellas familias que se califican en esta ley como de especial consideración.

2. Se fomentará la realización de este tipo de actividades como modo de fortalecer los vínculos familiares.

3. Se impulsarán actividades de tiempo libre y ocio, especialmente durante los periodos vacacionales escolares, que contribuyan a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, en función de las necesidades familiares y de desarrollo personal de los integrantes de la unidad familiar.

Artículo 18. Medidas en materia de servicios sociales.

1. El Gobierno de Navarra adoptará las medidas oportunas para garantizar especialmente las necesidades familiares, a través del desarrollo de actuaciones sociales y sanitarias.

2. En materia de servicios sociales, la administración foral diseñará medidas de apoyo encami-

nadas a facilitar una dinámica familiar positiva, la solución de problemas y la toma de decisiones, además de potenciar y desarrollar los recursos familiares.

3. Se garantizará en cualquier actuación el interés superior del menor, adoptando las medidas adecuadas para su protección, las cuales se aplicarán preferentemente en su entorno familiar, o, en última instancia, a través de los servicios especializados dependientes del Gobierno de Navarra.

4. Se promoverá la existencia de servicios e infraestructuras adecuadas para la atención de las personas con necesidades específicas, dentro y fuera del domicilio familiar de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 19. Medidas en materia de servicios sanitarios.

En materia sanitaria se fomentarán las políticas de prevención y de hábitos saludables desde el ámbito familiar, para lo cual:

a) Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar una adecuada información y formación de los cuidadores de los pacientes en el entorno familiar; especialmente en el caso de enfermedades infantiles. Asimismo, la información y atención sanitaria estarán adaptadas a las familias con dificultades o discapacidades. De la misma manera, deberán tenerse en cuenta las necesidades surgidas en situaciones sanitarias de especial impacto familiar.

b) Se promoverá un sistema de soporte a las familias que tengan a alguno de sus miembros desplazados para recibir tratamiento ambulatorio u hospitalario, así como para sufragar los gastos derivados de tratamientos fuera de nuestra Comunidad Foral.

Artículo 20. Colaboración sociosanitaria.

1. El Gobierno de Navarra fomentará la colaboración y coordinación sociosanitaria entre los servicios sociales y sanitarios y otros servicios administrativos relacionados, principalmente del área educativa.

2. La administración de la Comunidad Foral velará por el desarrollo y la prestación adecuada de los servicios sociales y sanitarios destinados a las familias navarras mediante la aprobación de un plan de calidad de los mismos, que garantice sus derechos, que incluya las cartas de servicios, con sistemas concretos de atención y orientación a los usuarios y sus familias, el acceso a los procedimientos de quejas, sugerencias y agradecimientos,

promoviendo, en todo caso, la participación de la ciudadanía.

Artículo 21. Medidas en materia de nuevas tecnologías.

1. El Gobierno de Navarra adoptará medidas que promuevan la impartición de cursos de formación en las nuevas tecnologías de la información, dirigidos a favorecer su uso familiar, tanto para permitir que los progenitores puedan realizar un control adecuado del uso de aquellas por parte de los menores, como para impulsar su utilización como recurso educativo y de, comunicación.

2. Asimismo, las administraciones públicas navarras fomentarán la colaboración público-privada para la formación de las personas mayores en las nuevas tecnologías orientada a favorecer el envejecimiento activo.

3. Se promoverá el acceso al equipamiento y tecnología informática para las familias, así como a los servicios de transmisión electrónica de datos en todo el territorio.

4. El Gobierno de Navarra promoverá programas de intervención socioeducativa familiar para abordar las nuevas tecnologías desde la perspectiva de la promoción de la salud.

Artículo 22. Medidas en materia de consumo.

1. El Gobierno de Navarra garantizará el acceso de las familias a la educación y formación en materia de consumo en orden a que puedan desarrollar un comportamiento libre, racional y responsable en el consumo de bienes y en la utilización de servicios.

2. Se promoverá la realización de jornadas y el desarrollo de programas específicos en materia de consumo familiar para el conocimiento de sus derechos y los cauces para ejercerlos y exigirlos.

1.º A través de los canales generales informativos en materia de consumo se adoptarán las medidas apropiadas para garantizar que los productos, bienes y servicios puestos a disposición de las familias incorporen o permitan un acceso directo a una información y publicidad objetiva, veraz, eficaz y suficiente.

2.º Serán productos, bienes y servicios objeto de especial atención, control y vigilancia por parte de los poderes públicos los servicios esenciales y bienes de primera necesidad para las familias.

3.º Serán objeto de atención prioritaria por parte de los poderes públicos las familias de especial consideración como colectivos de consumidores especialmente protegibles.

Artículo 23. Medidas en materia de turismo.

El Gobierno de Navarra promoverá el desarrollo del turismo familiar en el ámbito de la Comunidad Foral mediante ayudas destinadas a la mejora de las infraestructuras turísticas, así como mediante actuaciones de promoción turística.

Sección segunda
Medidas fiscales

Artículo 24. Principios generales.

El Gobierno de Navarra establecerá y promoverá medidas tributarias de protección a las familias en el ámbito de sus competencias procurando una adecuada coordinación entre aquellas y las políticas sectoriales de promoción a la familia que la Comunidad emprenda.

Artículo 25. Beneficios fiscales.

1. El Gobierno de Navarra impulsará la adopción de beneficios fiscales en los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, para las familias navarras, especialmente para aquellas definidas como de especial consideración.

2. Los beneficios fiscales tendrán como objetivos socioeconómicos prioritarios el acceso a la vivienda habitual, la protección y el fomento de la natalidad, la conciliación de la vida familiar y laboral y la creación y mantenimiento de empresas familiares, entre otros.

Artículo 26. Tasas y precios públicos.

El Gobierno de Navarra promoverá la inclusión de exenciones y bonificaciones en las tasas y precios públicos de su competencia que graven servicios o actividades de carácter cultural, educativo, social o sanitario, para aquellos obligados al pago que integren familias de especial consideración.

Sección tercera
Prestaciones económicas

Artículo 27. Ayudas de integración familiar.

El Gobierno de Navarra fomentará las ayudas para la integración familiar, con carácter periódico o de emergencia puntual, con objeto de preservar el mantenimiento de las unidades familiares con menores a su cargo, evitando el internamiento de estos en centros residenciales o la adopción de medidas de protección que impliquen la separación de los menores de su núcleo familiar.

Artículo 28. Ayudas de urgencia.

Las administraciones públicas navarras garantizarán la existencia de ayudas de urgencia desti-

nadas a resolver las situaciones de necesidad que afecten a familias que se han visto privadas de los medios de vida más imprescindibles.

Artículo 29. Ayudas a familias numerosas.

El Gobierno de Navarra garantizará anualmente la convocatoria de ayudas directas o indirectas dirigidas a las familias numerosas.

Artículo 30. Ayudas por parto o adopción múltiple.

La administración foral garantizará anualmente la convocatoria de ayudas destinadas a apoyar a las familias con hijos e hijas nacidos de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple con la finalidad de colaborar en los gastos extraordinarios ocasionados por estos hechos.

Artículo 31. Compensaciones por acogimiento familiar no preadoptivo.

Para las familias acogedoras de menores bajo protección se establecerán, en su caso, una serie de compensaciones cuya cuantía se fijará en cada caso según el número de menores acogidos, sus necesidades específicas o los gastos derivados de su especial atención sanitaria o educativa.

Artículo 32. Otras prestaciones.

Sin perjuicio de las ayudas económicas recogidas en los artículos anteriores, el Gobierno de Navarra podrá establecer otras prestaciones económicas para la atención de necesidades o situaciones familiares que así lo precisen.

CAPÍTULO III.

Medidas administrativas. Participación y sensibilización

Sección primera
Medidas administrativas

Artículo 33. Perspectiva de familia.

Las administraciones públicas de la comunidad integrarán en sus decisiones y actuaciones sectoriales la perspectiva familiar, teniendo en cuenta el impacto de las políticas sociales y económicas en las familias, con el objetivo último de mejorar sus condiciones de vida.

Artículo 34. Elaboración de disposiciones normativas y estudio de impacto familiar.

1. En la documentación del expediente de elaboración de las disposiciones normativas de carácter sectorial con posibles repercusiones sensibles en las familias o en un grupo significativo de ellas, deberá figurar una referencia específica sobre el impacto familiar de la normativa en elaboración.

2. En la tramitación de las disposiciones generales que afecten especialmente a los derechos de las familias previstos en esta ley se dará audiencia a las entidades y asociaciones representativas para su participación.

Artículo 35. Información.

La administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través del órgano competente en materia de familia, elaborará una guía de recursos para las familias de Navarra que se actualizará anualmente y que ofrecerá información detallada y completa de los servicios que ofrece el Gobierno de Navarra a las familias.

Artículo 36. Comisión Interdepartamental.

En materia de política familiar y para garantizar el cumplimiento de los principios y objetivos de esta ley y la protección integral de la familia, se dispone como órgano de participación la Comisión Interdepartamental de Familia, cuyas funciones y composición se regulan en los artículos siguientes.

Artículo 37. Funciones de la Comisión Interdepartamental de Familia.

A la Comisión Interdepartamental de Familia le corresponden las siguientes funciones:

- a) Profundizar sobre los objetivos del Gobierno de Navarra en materia de política familiar.
- b) Estudiar iniciativas de los distintos órganos directivos que afecten directamente a las familias.
- c) Proponer líneas de acción que permitan desarrollar políticas de apoyo a las familias.
- d) Asesorar sobre medidas relacionadas con las familias.
- e) Conocer los proyectos normativos que contemplen recursos para las unidades familiares.
- f) Promover estudios de investigación y análisis de contenido económico y social que puedan servir de diagnóstico de trabajo para la implementación de servicios destinados a las familias navarras.
- g) Evaluar el cumplimiento de las medidas previstas en la presente ley.
- h) Aquellas otras funciones que el Gobierno de Navarra le atribuya.

Artículo 38. Composición de la Comisión Interdepartamental de Familia.

Esta Comisión tiene como Presidente y Vicepresidente a los titulares del departamento y del INAFI como entidad competente en materia de familia, respectivamente. Serán vocales de la

comisión un representante de cada departamento del Gobierno de Navarra designado por su titular. Será secretario con voz y sin voto un funcionario del departamento competente en materia de familia designado por el titular del departamento.

Artículo 39. Periodicidad.

La Comisión Interdepartamental de Familia se reunirá con una periodicidad semestral mediante convocatoria de su presidente, y reglamentariamente se determinarán sus normas de organización y funcionamiento.

Artículo 40. Asociacionismo familiar.

1. El Gobierno de Navarra impulsará el asociacionismo familiar como forma de representación de los intereses de la familia, estableciendo canales de coordinación que permitan una comunicación fluida y eficaz.

2. Asimismo, se establecerán cauces adecuados de colaboración en el desarrollo de programas de interés para las familias, facilitando la difusión y sensibilización sobre la función que estas asociaciones desempeñan.

3. Se establecerán medidas de reconocimiento a aquellas asociaciones y entidades que desempeñen actuaciones específicas en defensa, protección y promoción de los valores familiares.

CAPÍTULO IV

De las familias de especial consideración

Artículo 41. Concepto.

1. A los efectos de esta ley son familias de especial consideración aquellas que deben tener una atención prioritaria y/o específica en los programas y actuaciones diseñadas por el Gobierno de Navarra por requerir la adopción de medidas singularizadas derivadas de su situación sociofamiliar.

2. Las administraciones públicas navarras desarrollarán una política específica de apoyo a las necesidades de estas unidades familiares.

Artículo 42. Grupos de familias de especial consideración.

Tienen la calificación de familias de especial consideración las siguientes:

- a) Familias numerosas.
- b) Familias monoparentales.
- c) Familias con mayores a cargo.
- d) Familias con personas con discapacidad.
- e) Familias con personas dependientes a cargo.
- f) Familias en situación de vulnerabilidad.

Artículo 43. Familias numerosas.

Tienen la consideración de familias numerosas aquellas que reúnen las condiciones que determina la normativa vigente de protección de las familias numerosas.

Artículo 44. Familias monoparentales.

A efectos de la presente ley, se entiende por familia monoparental el núcleo familiar compuesto por un único progenitor, que no conviva con su cónyuge ni con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal, y los hijos a su cargo, siempre que constituya el único sustentador de la familia.

Artículo 45. Familias con personas mayores a cargo.

A efectos de la presente ley, se entiende por familia con personas mayores a cargo aquella en la cual conviva algún ascendiente o pariente en línea recta o consanguinidad hasta el 2.º grado, mayor de 65 años, que no tenga rentas anuales superiores a la cantidad que se fije en la legislación reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para aplicar el mínimo por ascendiente.

Artículo 46. Familias con personas con discapacidad.

A efectos de la presente ley, se entiende por familia con personas con discapacidad a cargo aquella en la cual conviva algún descendiente, ascendiente o pariente en línea recta o consanguinidad hasta el 2.º grado, que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que no tenga rentas anuales superiores a la cantidad que se fije en la legislación del impuesto sobre la renta de las personas físicas para aplicar el mínimo por discapacidad.

Asimismo, se considera familia con persona con discapacidad aquella en la que alguno de los progenitores tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Artículo 47. Familias con personas dependientes a cargo.

Tienen la consideración de familias con personas dependientes a cargo aquellas en las cuales convivan personas que tengan reconocida la situación de dependencia, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 48. Familias en situación de vulnerabilidad.

Tienen la consideración de familias en situación de vulnerabilidad aquellas que se encuentren

en situación de exclusión social o en riesgo de exclusión, familias en cuyo seno se produzca violencia familiar, familias víctimas de terrorismo, así como aquellas que así se califiquen en virtud de las especiales circunstancias socioeconómicas que les afecten.

CAPÍTULO V**De protección de la maternidad****Artículo 49.** Principios.

El Gobierno de Navarra, en el ámbito de sus competencias, promoverá la protección de la maternidad bajo los siguientes principios:

- a) El apoyo y protección a la mujer gestante, mediante la promoción de los derechos y libertades constitucionales y civiles.
- b) El fomento de la maternidad y paternidad responsables.
- c) La potenciación del carácter transversal de las políticas sociales de protección de la maternidad.
- d) El fomento de una política preventiva y educativa en este ámbito.
- e) La garantía de la realización efectiva de las condiciones de igualdad relacionadas con el ejercicio de derechos derivados de la maternidad/paternidad.

Artículo 50. Derecho al embarazo y la maternidad.

1. Las administraciones públicas desarrollarán en Navarra actuaciones de apoyo a las mujeres gestantes.

2. Las mujeres tienen derecho a la maternidad libremente elegida, para lo cual se les facilitará la información y asistencia necesarias, de carácter médico, económico, psicológico, de integración social o familiar, legal o administrativo, que puedan precisar como consecuencia del embarazo o la maternidad.

3. Las mujeres embarazadas tienen derecho a recibir información y asesoramiento sobre todos los servicios a los que pueden acceder para afrontar cualquier necesidad derivada del embarazo o de la maternidad.

Artículo 51. Asistencia y asesoramiento.

1. Para garantizar el derecho a la información y el asesoramiento de la mujer embarazada, el Gobierno de Navarra fomentará la existencia de centros o puntos de asistencia y asesoramiento a la mujer embarazada que proporcionen informa-

ción personalizada, suficiente, comprensible y accesible de todas las ayudas y apoyos que puede recibir, tanto jurídicos como económicos y de naturaleza pública o privada, en atención a sus circunstancias personales, socioeconómicas y culturales.

2. En los centros sanitarios y de servicios sociales de la Comunidad Foral, cualquiera que sea su titularidad, se facilitará a las mujeres gestantes y sus familias la información básica prevista en la presente ley. Asimismo, se les informará de la existencia y las funciones de los centros de asistencia y asesoramiento a la mujer embarazada, así como la forma de ponerse en contacto con los mismos.

3. Se desarrollará un protocolo que recoja las pautas de la actuación de los profesionales sanitarios y sociales, de manera que se desarrolle una acción coordinada que permita un tratamiento global e integral en la asistencia a las madres gestantes.

4. La información básica se facilitará preferentemente por medios telemáticos.

Artículo 52. Prioridad de atención a mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad.

En el marco de las medidas de apoyo familiar previstas en esta ley se dará prioridad a las mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad ocasionada por motivos de edad, cultural, salud, situación socioeconómica o cualquier otra circunstancia personal o social que así lo justifique, siempre que dichas medidas sean adecuadas a su situación.

Artículo 53. Protección a las menores.

Se prestará especial atención a la embarazada menor de edad, que tendrá derecho a una asistencia específica, incluyendo, al menos, las siguientes prestaciones:

1. Formación y asesoramiento en relaciones y valores afectivo-sexuales.

2. Formación para el desarrollo de la parentalidad positiva.

3. Apoyo psicológico antes y después del parto.

4. Atención singular en el centro escolar para adecuar el programa curricular a sus circunstancias particulares, durante el proceso de gestación y posteriormente.

Artículo 54. Confidencialidad.

1. En las actuaciones y procedimientos relacionados con la mujer embarazada se protegerá su

intimidad y la confidencialidad de sus datos personales.

2. Las Administraciones públicas de Navarra podrán cederse los datos de carácter personal necesarios para proporcionar a las mujeres gestantes una cobertura integral de sus necesidades, con estricto respeto a las disposiciones contenidas en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 55. Colaboración.

1. Para mejorar la eficiencia de las medidas de apoyo y asistencia a la maternidad para aquellas gestantes en situación de vulnerabilidad, el Gobierno de Navarra podrá suscribir convenios de colaboración con otras entidades públicas y privadas.

2. El Gobierno de Navarra fomentará el apoyo a los centros de asistencia y asesoramiento a la madre gestante, así como a aquellas entidades que desarrollen labores de acogida a madres gestantes especialmente vulnerables.

Artículo 56. Puntos de lactancia.

El Gobierno de Navarra promoverá la existencia de una red de puntos de lactancia de acceso libre que, cumpliendo las condiciones que se determinen, ofrezcan la posibilidad de alimentar y asear a los hijos en un espacio adecuado.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo que se dispone en esta ley foral.

Disposición adicional primera. Referencia de género.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en esta ley se entenderán también referidas a su correspondiente femenino.

Disposición adicional segunda. Asimilación a descendientes.

A los efectos de esta ley se asimilarán a los descendientes las personas unidas en razón de tutela, acogimiento o ejercicio de la autoridad familiar por persona distinta de los progenitores.

Disposición adicional tercera. Evaluación de su aplicación.

Se realizarán programas de valoración anuales desde la aprobación de la ley para analizar su aplicación y evaluación, así como su implantación real en el ámbito sectorial, por parte del órgano competente en materia de familia.

Disposición adicional cuarta. Bonificaciones fiscales.

Las futuras leyes de medidas tributarias y administrativas concretarán y actualizarán las medidas fiscales contempladas en esta ley.

Disposición adicional quinta. Partidas presupuestarias.

El Gobierno de Navarra consignará las partidas presupuestarias necesarias, adecuadas y suficientes para el desarrollo y ejecución de la presente ley.

Disposición adicional sexta. Red de apoyo a la maternidad.

El Gobierno de Navarra elaborará un plan integral que incluya acciones y objetivos para hacer realidad la existencia de una eficaz red de apoyo a la maternidad.

Disposición final primera. Habilitación al Gobierno de Navarra.

Se habilita al Gobierno de Navarra para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Interpelación sobre recursos y competencias de la Comunidad Foral

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. PATXI ZABALETA ZABALETA

En sesión celebrada el día 16 de febrero de 2015, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la interpelación sobre recursos y competencias de la Comunidad Foral, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta.

2.º Disponer que su tramitación tenga lugar en una próxima Sesión Plenaria.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de febrero de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA INTERPELACIÓN

Patxi Zabaleta Zabaleta, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Aralar-Nafarroa

Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente interpelación a la Presidenta del Gobierno de Navarra, D.ª Yolanda Barcina Angulo.

Interpelación sobre política general en materia de recursos y competencias de la Comunidad Foral de Navarra y, específicamente, sobre la actitud a mantener por la Comunidad Foral de Navarra con respecto al recurso de casación, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el partido político UPyD, contra la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo, con respecto al acuerdo de la Comisión de Coordinación del Convenio Económico de Navarra con el Estado de 17 de mayo de 2012 y su cumplimiento a la vista de que dicho convenio ha quedado obsoleto por el acuerdo de modificación del Convenio en curso.

Pamplona-Iruña, 16 de febrero de 2015

El Parlamentario Foral: Patxi Zabaleta Zabaleta

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a establecer y hacer efectivas las inversiones necesarias para solucionar las carencias pendientes del Hospital Reina Sofía, así como a mantener la realización de todas las analíticas de los centros de salud y ambulatorios de la Ribera en el Laboratorio del Hospital Reina Sofía

PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SOCIALISTAS DE NAVARRA, BILDUNAFARROA, ARALAR-NAFARROA BAI E IZQUIERDA-EZKERRA

En sesión celebrada el día 16 de febrero de 2015, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a establecer y hacer efectivas las inversiones necesarias para solucionar las carencias pendientes del Hospital Reina Sofía, así como a mantener la realización de todas las analíticas de los centros de salud y ambulatorios de la Ribera en el Laboratorio del Hospital Reina Sofía, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialistas de Navarra, Bildu-Nafarroa, Aralar-Nafarroa Bai e Izquierda-Ezkerra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Salud y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de febrero de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los grupos parlamentarios firmantes, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, y para su debate y votación en la Comisión de Salud, formulan la siguiente moción.

Exposición de motivos

En los últimos años se están acumulando numerosos problemas en el Hospital Reina Sofía de Tudela debido a los recortes adoptados por el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra: han sido necesarios dos años y medio de reiteradas promesas incumplidas para que se licitara (por fin la semana pasada) la equipación del nuevo edificio de quirófanos, malas condiciones para los pacientes en el hospital de día oncológico (por el retraso del también anunciado traslado a la quinta planta), derivación de pacientes a centros privados de Pamplona para realizarse ecogra-

fías, mamografías, consultas de raquis, intervenciones quirúrgicas, etcétera, por lista de espera o falta de disponibilidad (por averías) de los aparatos necesarios, ocasionando graves problemas sociales y económicos tanto a las personas afectadas como a sus allegados.

En este contexto, se ha recibido en el hospital y en la Ribera con enorme preocupación la noticia de que el Departamento de Salud iba a acometer en marzo el anunciado traslado a Pamplona de gran parte del Laboratorio del Hospital, en concreto del 70% de las analíticas que actualmente se realizan, las provenientes de todos los ambulatorios y centros de salud de la comarca.

Se trata de llevar a cabo una decisión tomada y anunciada en 2011, lo que ya suscitó entonces la oposición de gran parte de la sociedad ribera, que se tradujo en la recogida de 27.800 firmas, mociones aprobadas en la mayoría de los ayuntamientos riberos, una masiva manifestación en contra del traslado, una comparecencia en una mesa del Parlamento foral, etcétera. Fue una amplia contestación social frente a una decisión que, amparándose en razones de mayor ahorro y más calidad, se adoptó sin embargo antes de que el equipo técnico realizase su trabajo y pudiese justificar tan drástica medida.

Tres años más tarde, seguimos sin conocer ningún estudio o informe que acredite las razones aducidas por el Departamento de Salud, algo que acometerá por fin la Cámara de Comptos (según acuerdo unánime de la Junta de Portavoces de 7 de enero), como ya hizo con las cocinas hospitalarias, en las que demostró que con la privatización se había producido un aumento de costes en lugar de un ahorro. También en este caso cabe pensar que el coste de una analítica en Tudela pudiera ser más barato que con su ida y vuelta a Pamplona. Si a ello añadimos los 500.000 € invertidos en la remodelación del Laboratorio de Tudela y el coste de la ubicación provisional del Laboratorio en Pamplona, no parece que estén muy claras las razones económicas de esta centralización. Se ha argumentado por parte de la consejería

que la centralización de compras de materiales y reactivos generará un ahorro importante, lo cual siempre hemos dicho que es una medida acertada, pero que no requiere la unificación de todos los laboratorios de Navarra para llevarse a cabo. De hecho, ese ahorro ya se ha producido: el gasto de laboratorio del Hospital Reina Sofía en el año 2011 fue de 1,9 millones de euros, En el año 2012 de 1,5, y en el año 2013 de 1 millón. Así pues, en tan solo dos años se ha producido un ahorro de casi el 50%, de casi un millón de euros, manteniendo la misma actividad. Así pues nuestro laboratorio es muy eficiente ¿por qué cambiarlo?

Pero el problema no es solo de costes, sino también de calidad. Y el traslado a Pamplona del 70% de las analíticas producirá inevitablemente en muchos casos una demora en los tiempos de respuesta (además de los errores y repeticiones que se produzcan), lo que sin duda tendrá consecuencias negativas para la actuación clínica posterior. A ello hay que añadir la garantía de calidad, a través de la certificación ISO, que recibe periódicamente el Laboratorio del Hospital de Tudela. ¿Dónde está la mejora de la calidad, en un servicio que ya la tiene contrastada, que resulta muy cercano a los profesionales, y del que los riberos estamos satisfechos?

No está claro, por tanto, que con el traslado se consiga un ahorro de costes ni una mejora de la calidad, pero sí que se producirían despidos laborales (o no renovación de contratos), en una comarca que tiene el triste honor de ser la que soporta más paro de toda Navarra. Se reduciría con ello, además, empleo cualificado y dotación tecnológica, cuya escasa dimensión en la Ribera es precisamente una de nuestras debilidades estructurales, tal como vienen poniendo de manifiesto los sucesivos estudios que se hacen sobre este tema.

El desmantelamiento funcional del Laboratorio que se ha anunciado (junto a los demás problemas del hospital antes mencionados) hay que sumarlo a los sucesivos recortes en los servicios públicos que viene sufriendo la Ribera durante los últimos años (conservatorio, Autobús de la Vida,

colegios, transporte urbano, cultura, etc.), lo que contribuye sin duda a agrandar la brecha territorial que se está produciendo entre el centro-norte y el sur de Navarra.

Resulta paradójico comprobar lo que está ocurriendo cuando en la Estrategia Territorial de Navarra, aprobada en 2007, se manifestaba la voluntad de “localizar en la zona de Tudela servicios pertenecientes a una gama de rango superior a los que su peso actual aconsejaría, con el objeto de incrementar la centralidad de Tudela para que pueda convertirse en el núcleo de referencia del Valle del Ebro”. Justo lo contrario de lo que la Administración viene haciendo en los últimos años.

La centralización de todos los laboratorios en Pamplona supondría una pérdida de empleos cualificados y de tecnología sanitaria que contribuiría a agravar el déficit de servicios públicos en la Ribera, ahondando la preocupante brecha territorial y social que sufre actualmente el sur de Navarra.

Por todos estos motivos, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, con urgencia, establezca y haga efectivas las inversiones necesarias para solucionar las carencias pendientes del Hospital Reina Sofía: habilitar la quinta planta para hospital de día oncológico y dotarla de los recursos técnicos y humanos para poder realizar todas las ecografías, mamografías, etcétera.

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que mantenga la realización de todas las analíticas de los centros de salud y ambulatorios de la Ribera en el Laboratorio del Hospital Reina Sofía, que tiene claramente demostrada su calidad y eficiencia.

Pamplona, 10 de febrero de 2015

Los Parlamentarios Forales: Pedro Rascón Macías, Bakartxo Ruiz Jaso, Nekane Pérez Irazabal y José Miguel Nuin Moreno

Moción por la que el Parlamento de Navarra apoya diversas medidas de modernización de la política

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.^a ANA BELTRÁN VILLALBA

En sesión celebrada el día 16 de febrero de 2015, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que el Parlamento de Navarra apoya diversas medidas de modernización de la política presentada por la Ilma. Sra. D.^a Ana Beltrán Villalba.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de febrero de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA MOCIÓN

Doña Ana Beltrán Villalba, Parlamentaria Foral perteneciente al Grupo Popular en el Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y aprobación en el Pleno la siguiente moción de apoyo a diversas medidas de modernización de la política.

Exposición de motivos

El Grupo Parlamentario Popular ha defendido en varias ocasiones a lo largo de la legislatura la necesidad de reducir el número de parlamentarios, junto con otras medidas de modernización de la política y de reducción del sector público.

La progresiva desafección de los ciudadanos de sus representantes públicos debe llevar a una profunda reflexión sobre la crisis de valores que viven la sociedad y la política durante los últimos años. Esta reflexión debería plantearnos a los cargos públicos el tipo de política que queremos des-

arrollar, sin perder de vista que el objetivo de hacer de la política la actividad noble que siempre ha sido y que nunca debió dejar de serlo.

Se hace necesario acabar con determinados modelos que solo entienden la política como un medio de vida para mantener en el cargo a los políticos y recuperar como objetivo fundamental de los representantes públicos el trabajo en la mejora de vida de los ciudadanos y el progreso de la sociedad.

En este contexto hay que reseñar que el Tribunal Constitucional avaló la semana pasada la reducción del número de parlamentarios aprobada en las Cortes de Castilla-La Mancha a través de una sentencia en la que otorgaba la plena legalidad a la decisión adoptada por el legislativo regional.

Esta reciente decisión del Tribunal Constitucional se suma a la creciente sensibilización social sobre la actividad política y los numerosos requerimientos ciudadanos para actualizar diversos elementos del sistema democrático, de la participación, la representación popular y, en definitiva, para adoptar de forma urgente medidas de modernización de la política.

Resulta oportuno, por tanto, que el Parlamento fije su posición sobre dichas cuestiones.

Por todo ello, el Parlamento muestra su respaldo, entre otras, a las siguientes medidas:

1. La reducción del número de parlamentarios.
2. La desprofesionalización del Parlamento, con la posibilidad de liberación de un tercio o fracción del grupo parlamentario.
3. La limitación del mandato de la presidencia del Gobierno de Navarra a dos legislaturas.

Pamplona, 9 de febrero de 2015

La Portavoz: Ana Beltrán Villalba

Moción por la que se solicita la modificación del Plan de Ordenación Territorial de la Navarra Atlántica con el fin de flexibilizar los criterios para la edificación de vivienda unifamiliar aislada destinada a residencia habitual y permanent

PRESENTADA POR LOS ILMOS. SRES. D. MANU AYERDI OLAIZOLA Y D. PATXI LEUZA GARCÍA

En sesión celebrada el día 16 de febrero de 2015, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se solicita la modificación del Plan de Ordenación Territorial de la Navarra Atlántica con el fin de flexibilizar los criterios para la edificación de vivienda unifamiliar aislada destinada a residencia habitual y permanente, presentada por los Ilmos. Sres. D. Manu Ayerdi Olaizola y D. Patxi Leuza García.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de febrero de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA MOCIÓN

Manu Ayerdi Olaizola y Patxi Leuza García, Parlamentarios Forales No Adscritos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 196 del Reglamento del Parlamento de Navarra, presentan, para su debate y votación en la Comisión de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, la siguiente moción por la que solicitan la modificación del POT de la Navarra Atlántica con el fin de flexibilizar los criterios para la edificación de vivienda unifamiliar aislada destinada a residencia habitual y permanente.

Exposición de motivos

La aplicación histórica de la regulación urbanística ha establecido una fotografía del suelo no urbanizable cuyas carencias se evidencian en la aprobación del Plan de Ordenación Territorial POT-2 Navarra Atlántica y las sucesivas denegaciones de autorizaciones de vivienda en Suelo No Urbanizable. Estos problemas surgen desde principios del año 2008, mediante resoluciones denegatorias del Servicio de Ordenación del Territorio y

Urbanismo para viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable.

Estas denegaciones se basan inicialmente en argumentos aislados sobre la incorrecta aplicación de la normativa sobre segregaciones, sobre la falta de medidas correctoras del impacto paisajístico, sobre el riesgo de generación de núcleo de población o por no tratarse de viviendas aisladas, y que finalmente un año después se recogen en un argumentario unificado que, prácticamente, se aplica sistemáticamente a la totalidad de las solicitudes y que incluye junto a la resolución denegatoria una nota donde se indica al ayuntamiento la necesidad de bien revisar el Plan Municipal ampliando la delimitación del Suelo Urbanizable, o bien desarrollar una Normativa para el Suelo no Urbanizable

El 21 de julio de 2011 se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación Territorial POT-2 Navarra Atlántica que establece como una de sus funciones propiciar en su ámbito la utilización adecuada, racional y equilibrada del territorio, en cuanto recurso natural no renovable y soporte obligado de las actividades con incidencia en el mismo, y contiene, como determinaciones relativas al medio físico, la delimitación de las denominadas Áreas de Especial Protección, los criterios y normas de uso y protección del suelo no urbanizable en general, así como la indicación de zonas susceptibles de riesgos naturales. Asimismo, aunque compete al planeamiento municipal la clasificación y regulación del suelo no urbanizable con la categoría de preservación, el POT 2 establece para los mismos y con carácter orientativo unos criterios generales de uso (Anexo PN7) y criterios de autorización para determinados usos y actividades en suelo no urbanizable, tanto de protección como de preservación (Anexo PN8).

Si bien el POT 2 no se trata de un Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 35/2002, establece un marco regulatorio que desarrolla o especifica de alguna manera en su capítulo primero (Estrategia para la ordenación del medio físico y sus recursos naturales) las determinaciones vinculantes (VP) y orientativas (O) específicas para la autorización de actividades en Suelo No Urbanizable y que, como determinaciones de ordenación

territorial, prevalecen sobre las previsiones contrarias del planeamiento local. En concreto, la aplicación de las determinaciones referidas al suelo no urbanizable incluidas en los artículos 18 al 28 y sus correspondientes Anexos del POT 2, obliga en coherencia a la revisión, actualización, modificación o desarrollo del planeamiento local referido a este tipo de suelo.

Posteriormente, el Departamento ha redactado diversos documentos de trabajo estableciendo aclaraciones e interpretaciones de los artículos 27 y 28 del POT 2, enfocados especialmente a la definición de conceptos (núcleo de población, riesgo de constitución de núcleo de población, vivienda unifamiliar, barrio rural tradicional) y de criterios (ubicación, requisitos de los solicitantes, procedimiento, servicios urbanísticos, superficie y condiciones de intervención) para la implantación de vivienda unifamiliar nueva aislada en suelo no urbanizable de preservación y vivienda nueva en suelo no urbanizable en Barrio Rural Tradicional, y desarrollando para este último las condiciones que ha de cumplir para que se considere Barrio Rural Tradicional y estableciendo el proceso a seguir en el planeamiento municipal para la definición de la delimitación de estos barrios y los requerimientos para la implantación de nuevas viviendas unifamiliares en ellos.

El POT 2 y en concreto la problemática reciente de las denegaciones de autorizaciones evidencian el problema de raíz, que es la falta de ordenación desde la perspectiva territorial de los valores y objetivos del suelo no urbanizable en la zona. Estos objetivos ya vienen definidos en el POT 2 en su artículo 29, y resultan totalmente acordes con la preocupación local sobre un paisaje natural y cultural en extinción, definido principalmente por la actividad tradicional del caserío. Precisamente, esta problemática generada por el propio cambio generacional, social y económico en el caserío, el exceso histórico en la interpretación y aplicación de las normativas de vivienda en suelo no urbanizable generando viviendas tipo

villa desligadas de la actividad en el suelo no urbanizable, y finalmente, al efecto contrario proteccionista que este exceso genera, exige afrontar el problema mediante un nuevo repensado global del territorio fuera de los conceptos de la ordenación urbanística clásica, tradicionalmente enfocados al suelo urbano, urbanizable y su expansión.

No hay que olvidar que desde la perspectiva de los ayuntamientos de estos municipios, especialmente desde la memoria de las personas que llevan años en ellos, siempre se ha entendido que el objetivo de la ley foral y las sucesivas normativas que se han ido aprobando era la de permitir la vivienda en suelo no urbanizable con la idea de que los vecinos del municipio pudieran construir la vivienda en los terrenos pertenecientes al caserío familiar, bien para poder ocuparse de las tierras como para evitar tener que comprar suelo urbano o urbanizable para la nueva vivienda.

Por eso, con la aprobación del POT 2, desde la mayoría de los municipios afectados se ha entendido que es necesario revisar la redacción e interpretación que se realiza de los artículos 27 y 28 de manera que se entienda la excepcionalidad de edificar vivienda en suelo no urbanizable, como una forma de apoyo al objetivo de mantener la población en los núcleos y por ende el sistema urbano, evitando la emigración a poblaciones donde el acceso a la vivienda es más sencillo.

Por todo ello, se propone la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, tras escuchar a los municipios afectados, modifique los artículos 27 y 28 del Plan de Ordenación Territorial de la Navarra Atlántica, aprobado por el Decreto Foral 44/2011, de 16 de mayo, flexibilizando los criterios para la edificación de vivienda unifamiliar aislada destinada a residencia habitual y permanente.

Iruña, 12 de febrero de 2015

Los Parlamentarios Forales: Manu Ayerdi Olaiola y Patxi Leuza García

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un estudio sobre las deficiencias del colegio público Marqués de la Defensa de Tafalla y a darles solución

PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS BILDU-NAFARROA Y ARALAR-NAFARROA BAI

En sesión celebrada el día 16 de febrero de 2015, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un estudio sobre las deficiencias del colegio público Marqués de la Defensa de Tafalla y a darles solución, presentada por los Grupos Parlamentarios Bildu-Nafarroa y Aralar-Nafarroa Bai.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Educación y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de febrero de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, amparándose en el Reglamento de la Cámara, presentan para su debate y votación en la Comisión de Educación la siguiente moción:

Exposición de motivos:

El 9 de enero de 2015 la Comisión de Educación visitó el colegio público Marqués de la Real Defensa de Tafalla, centro que, debido a su antigüedad y a pesar de las labores realizadas para su mantenimiento y mejora, necesita una importante remodelación en sus instalaciones.

Hay varios aspectos donde es necesario acometer obras por temas de seguridad:

1. Una de estas necesidades es la de actuar sobre los elementos deteriorados de la pista americana, haciendo hincapié en la peligrosidad del estado actual de los mismos.

2. En el tema de los baños, solo se ha actuado de una manera importante al ejecutar la construcción de un baño adaptado, requisito legalmente exigido, en el primer piso. En el resto de los baños solo se ha ido actuando en respuesta a deficiencias puntuales (arreglo de cisternas, reparación de fugas...) Esta problemática impide llevar adelante proyectos en cuanto a la mejora de los hábitos de higiene saludable ya que dificultan la accesibilidad.

3. La retirada y sustitución de los elementos de cubrición de la fachada y reparación en las paredes internas del colegio suponen también actuaciones que han de ser acometidas antes de que la situación empeore y tenga consecuencias graves en la seguridad.

Teniendo en cuenta todos estos aspectos, la petición del centro a este respecto y la oferta de colaboración por parte del Ayuntamiento, los Grupos Parlamentarios abajo firmantes presentan la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que en el plazo de tres meses realice un estudio sobre las deficiencias del colegio público Marqués de la Real Defensa de Tafalla y sus posibles repercusiones tanto en la seguridad como en el desarrollo adecuado del proceso enseñanza-aprendizaje.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, en colaboración con el Ayuntamiento, determine y calendarice las actuaciones a llevar a cabo para que se garanticen unas condiciones dignas de las instalaciones dando solución a las actuales deficiencias del Colegio Público Marqués de la Real Defensa de Tafalla.

Pamplona, 12 de febrero de 2015

Las Parlamentarias Forales: Bakartxo Ruiz Jaso y Nekane Pérez Irazabal

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un proyecto polivalente e innovador para la cubierta del patio del colegio público San Francisco, de Pamplona

PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS BILDU-NAFARROA Y ARALAR-NAFARROA BAI

En sesión celebrada el día 16 de febrero de 2015, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un proyecto polivalente e innovador para la cubierta del patio del colegio público San Francisco, de Pamplona, presentada por los Grupos Parlamentarios Bildu-Nafarroa y Aralar-Nafarroa Bai.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Educación y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de febrero de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, amparándose en el Reglamento de la Cámara, presentan para su debate y votación en la Comisión de Educación la siguiente moción:

Exposición de motivos:

El 18 de diciembre de 2014 en la Comisión de Educación una representación del Consejo Escolar del colegio público San Francisco de Pamplona informó sobre la situación del centro. Este edificio ubicado en el Casco Antiguo de la ciudad, construido en 1905, es el único centro educativo de Pamplona que no dispone de espacio cubierto, lo que crea dos problemas importantes, por una parte, la falta de espacio para poder realizar las clases de Educación Física, en la actualidad 6 de las 34 sesiones semanales, en pésimas condiciones en el aula de psicomotricidad o en el patio y, por otra parte, esta falta de espacio cubierto supone un problema en los recreos los días de lluvia, en los tiempos de comedor, en las actividades

extraescolares y en celebraciones escolares. Al no disponer de un espacio adecuado, el alumnado permanece en la galería de la planta baja lo que se traduce en niveles sonoros que han superado lo admitido tanto en la normativa foral como en la estatal.

No es esta una petición nueva, la necesidad de la cubierta del patio aparece en todas las memorias de fin de curso y en todas las reuniones de Consejo Escolar desde el curso 2003-2004. Tanto el Ayuntamiento como el Departamento de Educación son concededores del tema y que a lo largo de estos años, tal como demuestran las reuniones realizadas por el centro con ambos, han delegado el uno en el otro la responsabilidad de dar una respuesta a estos problemas. Esta actitud obstaculiza la posibilidad de llegar a una solución y perjudica al alumnado del centro y al desarrollo de la actividad docente.

Por todo lo anteriormente expuesto los Grupos Parlamentarios abajo firmantes presentan la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que en el plazo de tres meses y en colaboración con la comunidad educativa del centro San Francisco Javier de Pamplona y el Ayuntamiento, elabore un proyecto polivalente e innovador para la cubierta de patio, el cual posibilite la creación de más espacio disponible para el juego libre y las clases de Educación Física.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que establezca una solución provisional mediante la instalación de una carpa o similar que cubra la mitad del patio.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que establezca protocolos de colaboración para facilitar espacios para el recreo en los alrededores del centro (Palacio Ezpeleta y Plaza San Francisco).

En Pamplona-Iruña a 12 de febrero de 2015

Los Parlamentarios Forales: Itxaso Lete Martínez y Patxi Zabaleta Zabaleta

Moción por la que se solicita a la Confederación Hidrográfica del Ebro una política preventiva ante las situaciones de inundaciones, en la que se conjuguen los intereses medioambientales con la realidad de los problemas que año a año se repiten en diversos ayuntamientos navarros

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DE NAVARRA

En sesión celebrada el día 16 de febrero de 2015, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se solicita a la Confederación Hidrográfica del Ebro una política preventiva ante las situaciones de inundaciones, en la que se conjuguen los intereses medioambientales con la realidad de los problemas que año a año se repiten en diversos ayuntamientos navarros, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de febrero de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA MOCIÓN

Santos Cerdán León, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción urgente para que sea debatida en Comisión de Desarrollo Rural.

Exposición de motivos

Un año más, y ya van unos cuantos, ayuntamiento navarros, sus agricultores y la ciudadanía en general vienen padeciendo inundación tras inundación poniendo en peligro en muchos casos la subsistencia de sus familias, destrozando cultivos, y zonas de diversos pueblos.

Tras la reunión mantenida por alcaldes y portavoces socialistas de los pueblos afectados, se ha constatado la falta de previsiones y protocolos que existe para paliar las graves situaciones producidas por las riadas, y la falta de compromisos firmados, ya que verbales se han ido incumpliendo sistemáticamente en numerosas ocasiones.

Las competencias y sus consecuencias deben ser asumidas por quien tiene la responsabilidad de poner freno.

También se constató la falta de coordinación del departamento al dejar fuera de las reuniones y de las posibles soluciones a ayuntamientos que, aun estando afectados esta vez en menor medida, también lo estaban.

No existen zonas inundables subvencionadas como en otras provincias que den una salida a las crecidas de los ríos, así como tampoco una política preventiva que conjugue la limpieza y drenaje de los ríos con las políticas y reivindicaciones medioambientales.

Por todo ello, al amparo de lo previsto por el Reglamento de la Cámara, presentamos la siguiente propuesta resolución:

1. El Parlamento de Navarra solicita a la Confederación Hidrográfica del Ebro una política preventiva, en la que se conjuguen los intereses medioambientales con la realidad de los problemas que, año a año, se repiten en las distintas avenidas produciendo daños que pueden evitarse a través de drenajes y la limpieza oportuna de nuestros ríos.

2. El Parlamento de Navarra solicita al Gobierno de Navarra una implicación más activa en la toma de decisiones relativas a nuestros ríos y su mantenimiento y le insta a exigir de la CHE un protocolo de actuación concreto para las situaciones de inundaciones, donde se clarifiquen las competencias de cada una de las administraciones (local, autonómica y central), para que no exista el desconcierto actual cuando ocurren los desbordamientos y para que, ex ante, queden perfectamente delimitadas las responsabilidades de cada una de las administraciones correspondientes.

3. El Parlamento de Navarra solicita al Gobierno de Navarra un mapa de zonas inundables, así como la determinación de las subvenciones correspondientes a cada una de las mismas.

4. El Parlamento de Navarra solicita al Gobierno de Navarra un compromiso claro del pago de los daños en infraestructuras agrarias de los que

no se hace cargo las ayudas extraordinarias solicitadas al Gobierno de España, con el fin de evitar que acaben perjudicando seriamente a las administraciones locales como ocurrió en anteriores inundaciones.

5. El Parlamento de Navarra solicita al Gobierno de Navarra una reserva de crédito y, posteriormente, una convocatoria de subvenciones, para disponer del dinero necesario para arreglar con garantías las motas de los diferentes pueblos, tratando a los mismos por igual y realizando una

actuación global que evite el perjuicio de unos ayuntamientos sobre otros.

6. El Parlamento de Navarra solicita al Gobierno de Navarra un acuerdo con la Confederación Hidrográfica del Ebro en el que se den respuestas rápidas a las preguntas y necesidades de sus municipios, de acuerdo con las competencias que la Confederación tiene.

Pamplona a 12 de febrero de 2015

El Parlamentario Foral: Santos Cerdán León

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre los contactos establecidos por el Gobierno de Navarra con las autoridades kurdas en relación con peticiones de ayuda humanitaria

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª NEKANE PÉREZ IRAZABAL

En sesión celebrada el día 16 de febrero de 2015, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los contactos establecidos por el Gobierno de Navarra con las autoridades kurdas en relación con peticiones de ayuda humanitaria, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Nekane Pérez Irazabal.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 16 de febrero de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Nekane Pérez Irazabal, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Aralar-Nafarroa

Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral, para que sea respondida ante el Pleno de la Cámara por el Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, Sr. Sánchez De Muniáin.

En el punto 3 de la resolución aprobada el 13 de octubre, el Parlamento de Navarra solicitaba al Gobierno de Navarra que respondiera positivamente a los llamados de ayuda humanitaria por parte de las autoridades kurdas.

¿Ha establecido el Gobierno de Navarra algún contacto con las autoridades kurdas?

¿Ha recibido constancia de las peticiones de ayuda humanitaria de la zona? ¿Cómo piensa actuar al respecto?

En Pamplona-Iruñea a 12 de febrero de 2015

La Parlamentaria Foral: Nekane Pérez Irazabal

Pregunta sobre las gestiones realizadas por el Gobierno de Navarra para que el personal funcionarizado de Educación pueda adscribirse libremente al régimen de clases pasivas del Estado

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª NEKANE PÉREZ IRAZABAL

En sesión celebrada el día 16 de febrero de 2015, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las gestiones realizadas por el Gobierno de Navarra para que el personal funcionarizado de Educación pueda adscribirse libremente al régimen de clases pasivas del Estado, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Nekane Pérez Irazabal.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 16 de febrero de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Nekane Pérez Irazabal, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Aralar-Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral, para que sea respondida ante el Pleno de la Cámara por el Consejero de Educación, Sr. Iribas.

¿Ha realizado el Departamento de Educación alguna acción con el objetivo de cumplir la moción aprobada el 25 de junio de 2013 en la Comisión de Educación, por la que se instaba al Gobierno de Navarra a realizar las gestiones pertinentes para que el personal funcionarizado de Educación pudiera adscribirse voluntariamente al régimen de clases pasivas del Estado?

En Pamplona a 12 de febrero de 2015

La Parlamentaria Foral: Nekane Pérez Irazabal

Pregunta sobre las actuaciones realizadas para dar cumplimiento a la resolución aprobada por el Parlamento de Navarra en la que se instaba al Gobierno de Navarra a alcanzar un acuerdo con entidades financieras ubicadas en Navarra para destinar pisos de su propiedad para alquiler social a personas y familias afectadas por desahucios

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ELOY VILLANUEVA CRUZ

En sesión celebrada el día 16 de febrero de 2015, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las actuaciones realizadas para dar cumplimiento a la resolución aprobada por el Parlamento de Navarra en la que se instaba al Gobierno de Navarra a alcanzar un acuerdo con entidades financieras ubicadas en Navarra para destinar pisos de su propiedad para alquiler social a personas y familias afectadas por desahucios, formulada por el Ilmo. Sr. D. Eloy Villanueva Cruz.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 16 de febrero de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Don Eloy Villanueva Cruz, Parlamentario Foral perteneciente al Grupo Popular en el Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta escrita dirigida al Gobierno de Navarra.

El Pleno del Parlamento de Navarra aprobó en sesión celebrada el 15 de marzo de 2014 la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a alcanzar un acuerdo con entidades financieras ubicadas en Navarra para destinar pisos de su propiedad para alquiler social a personas y familias afectadas por desahucios.

En relación con dicho acuerdo se solicitan todas y cada una de las gestiones y actuaciones realizadas, con detalle de las fechas, para dar cumplimiento al mandato parlamentario.

Pamplona, 10 de febrero de 2015

El Parlamentario Foral: Eloy Villanueva Cruz

Pregunta sobre las compensaciones a que se refiere el artículo 57.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 16 de febrero de 2015, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las compensaciones a que se refiere el artículo 57.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 16 de febrero de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario adscrito al Grupo Parlamentario de Bildu-Nafarroa, al amparo del Reglamento de la Cámara, formula la

siguiente pregunta para que sea respondida de manera escrita por el Gobierno de Navarra:

En orden a la disposición adicional décima de la Ley Foral 21/1997, de 30 de diciembre, el procedimiento para efectuar las compensaciones a que se refiere el artículo 57.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, y siguiendo lo que dicta el artículo 260 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, este parlamentario desea conocer:

- Los datos de las compensaciones ejecutadas por el Gobierno de Navarra en los aspectos mencionados anteriormente durante el año 2014 y lo que vamos de 2015.

- Las compensaciones que a día de hoy están pendientes con especificación de la fecha del reconocimiento del derecho adquirido para su compensación.

- Se solicita un desglose de las dos cuestiones anteriores en función del objeto de las exenciones y las bonificaciones.

En Iruñea, a 12 de febrero de 2015

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre la Comisión Directiva de Atención a Menores

RETIRADA DE LA PREGUNTA

En sesión celebrada el día 16 de febrero de 2015, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Darse por enterada de la retirada de la pregunta oral sobre la Comisión Directiva de Atención a Menores, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Amaya Zarranz Errea y publicada en el Boletín Oficial del

Parlamento de Navarra n.º 12 de 30 de enero de 2015.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de febrero de 2015.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Plantilla orgánica del personal al servicio del Parlamento de Navarra para el año 2015

En sesión celebrada el 16 de febrero de 2015, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El artículo 14.1 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra establece la obligación de aprobar anualmente la plantilla orgánica del personal al servicio de la Cámara, previo informe de la Junta de Personal.

Vista la propuesta de plantilla orgánica del personal al servicio de la Cámara que eleva el Jefe de los Servicios Generales, el informe del Jefe del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos y

de conformidad con el artículo 14.1 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, y previo informe de la Junta de Personal, SE ACUERDA:

1.º Aprobar la siguiente plantilla orgánica del personal al servicio del Parlamento de Navarra para el año 2015.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en la página web del Parlamento.

Pamplona, 16 de febrero de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

a) Personal funcionario

	N.º	Nivel	Libre Desig.	Exclu- sividad	Incompa- tibilidad	Puesto Trabajo	Compl. Nivel	Compl. Específico	Especial Riesgo
SECRETARÍA GENERAL									
Letrado Mayor (1)	1	A	X	55		80		35	
Secretaría de la Mesa y Junta de Portavoces									
Jefe Administrativo (2)	---	C	X			56,18	12		
Administrativos	2	C				46,18	12		
SERVICIOS JURÍDICOS									
Letrados	5	A		55		63			
SERVICIOS GENERALES									
Jefe Servicios Generales (3)	---	B	X	55		42,60			
Técnico de Grado Medio en Gestión Administrativa	2	B			35	32,60			
Técnico Superior Informático	1	A			35	33			
Técnico de Grado Medio en Sistemas Informáticos	2	B			35	32,60			
Administrativos (4)	5	C				46,18	12		
Oficial Técnico de Mantenimiento	1	C				40	12		10
Ujier Mayor (5)	---	D				46,50	15		
Ujieres (6)	11	D				36,50	15		
SERVICIO DE PRENSA, PUBLICACIONES Y PROTOCOLO									
Jefe de Prensa	1	A		55		63			
Técnico de Comunicación	1	A			35	33			
Traductores	5	A		55		17			
Técnico de Protocolo (7)	1	B			35	32,60			
Administrativos (4)	2	C				46,18	12		
Transcriptores (4)	6	C				46,18	12		
SERVICIO DE ARCHIVO, BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN									
Jefe Archivero-Bibliotecario	1	A		55		43			
Ayudante de Biblioteca y Documentalista	2	B			35	32,60			
Administrativos (4)	2	C				46,18	12		
SERVICIO DE INTERVENCIÓN Y ASUNTOS ECONÓMICOS									
Jefe Interventor	1	B		55		42,60		15	
Técnico de Grado Medio en Gestión Administrativa	2	B			35	32,60			
Administrativos	2	C				46,18	12		
OFICINA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA									
Técnico de Grado Medio en Gestión Administrativa	1	B			35	32,60		20	
Administrativos	2	C				46,18	12		

(1) nombramiento por la Mesa del Parlamento, a propuesta de Presidencia, de entre los Letrados del Parlamento, Letrados de la Cámara de Comptos o Asesores Jurídicos del Gobierno de Navarra. A fecha de publicación de la Plantilla Orgánica esta plaza está ocupada por un funcionario del Cuerpo de Letrados del Parlamento.

(2) libre designación entre funcionarios del Cuerpo de Administrativos del Parlamento.

(3) libre designación entre los Técnicos de Grado Medio en Gestión Administrativa del Parlamento.

(4) una plaza con título de euskera de nivel C1.

(5) nombrado por concurso de méritos de entre el Cuerpo de Ujieres.

(6) una plaza adscrita a tareas de mantenimiento.

(7) plaza con título de inglés de nivel B1.

b) Personal eventual

Nº	<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Libre designación</i>
1	Jefe de Gabinete de Presidencia	SÍ
1	Secretaria Presidencia	SÍ
1	Secretaria miembros de la Mesa	SÍ
12	Asistentes de los Grupos Parlamentarios: 4 UPN; 2 SN; 2 Aralar-NABAI; 2 BILDU; 1 PPN y 1 I-E	SÍ

El Parlamento de Navarra dota a los Grupos Parlamentarios de un asistente por cada cinco Parlamentarios Forales o fracción que los integren.

Nº	<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Libre designación</i>
1	Asesor Responsable Área	C
1	Secretario General–Asesor Técnico	C
2	Asesor Técnico	C
1	Secretaría del Defensor del Pueblo	G

C: cargo eventual de la Oficina del Defensor del Pueblo – libre designación

G: eventual de Gabinete – libre designación

